

En la Contaduría de los bienes del P.^o D.^o Santiago de
 Telasco, dispuesta por D.^o Francisco Anco. Fernandez
 y D.^o Ignacio Perez de Fariencia, con fecha de 23 de
 Julio del corriente año de 1794, se sacó por liquidación
 paterna de cada uno de sus tres hijos la cantidad
 de 780837 rs. y 3 ms. v.

Reconocida después por los expresados Contadores, han
 advertido en ella un agravio contra los herederos, Lo
 en favor de la Señora D.^o Isabel, su madre. Lo que
 consiste en que los 9386 rs. adicionados al inventa-
 rio en las tres primeras partidas y la quinta por ven-
 tas de la hacienda libre y pedios de los Censos devien-
 ron rebajarse entre los núm. 5. y 6.º, como deudas con-
 tra testamentarias; y en favor de los herederos los
 7001 rs. y los otros 2385 (mitad de los pedios contra
 esta Provincia) en favor de la expresada Señora D.^o
 Isabel, por ser los Censos impuestos durante el
 matrimonio. Y no habiéndose hecho la tal rebaja; Re-
 sultó, que la citada Señora D.^o Isabel percivio por
 civil de mas en los 7001 rs. una mitad de ellos por
 arzon de gananciales, y otras 5.º y medio por an-
 xas y quintos, que le mandó dar el Señor D.^o Santiago.
 y este en su caudal líquido, aumentado con los ga-
 nanciales civils de mas, y en perjuicio de su mujer.

la mitad de los 2385 rs. correspondientes a la
esta (como deuda contra la testamentaria) por
mitad del total de los Censos contra
esta Provincia.

Para reparar, pues, los perjuicios; y que la Verdad pue
valer contra qualquiera genro, q. se hubiere
padecido; se hace la enmienda siguiente.

Monos el Inventario y adiciones num. 4. 636.358.

Por Rebajas... num. 7.....	48.000.	
It. devienon rebajarse p. 2.ª. Label.....	2.385.	
It. p. sus hijos (como ha expresado).....	7.008.	<u>57.386.</u>
Queda reducido el Inventario; a.....		<u>639.572.</u>

Deducenre los Capitales

Es el de D.º Santiago.....	737.977	}	<u>123.727.</u>
Es el de D.º Label.....	44000.		

Resulta, que son Gananciales..... 515.775.

Corresponde por su mitad a D.º Santiago..... 257.887.17.

A que se agrega su Capital..... 79.797.

Es su total..... 337.684.17.

Se case su decima por las arras p. D.º Label..... 33.768.15.

Queda lo correspond. a D.º Santiago, en..... 303.916...2.

De que se deduce el 5.º para otra P.ª..... 60.783...7.

Queda reducida esta herencia; a..... 243.132...2.

Que se reparta entre tres herederos, corres.

ponde en ella a cada uno; a..... 81.044...2.

20

Haver de la S.^a D.^a Isabel en este Testament.

Por su Dote.....	44.000.
Por Gananciales.....	257.887
Por arras.....	33.768.15.
Por el 5. ^o	60.783.1.
Por la deuda en su favor.....	2.385.
	<u>398.823.22.</u>

Haver de D.^a Nicario

Por su Legua. Paterna.....	81.044.9.
Por deuda contra la testamentaria; en los referidos. 700 r. ^{os} por una 3. ^a parte.....	2.333.22.
Para reparar los perjuicios al maish. ^o	30.000.
	<u>113.377.31.</u>

Haver de D.^a Manuela.

Por su Legua. Paterna.....	81.044.9.
Por deuda contra la testamentaria.....	2.333.22.
Por otra; legado de su tío.....	15.000.
Y le corresponden cobrar p. ^a la dota- cion de Valladolid.....	98.377.31.

Corresponde a D.^a Señora por Legua. Paterna (según lo
demostrado)..... 81 Do 44 r.^{os} y 9 mrs. v.^{no}

Tiene recibido a cuenta de ella... ☒

Se le debe aun p.^a completarla..... ☒

Y a demás, se le devengan en pago el importe de la deuda re-
ferida en su favor; y el legado.

Haver de D. Maria Ana.

Por su Legima. Paterna..... 81.044....9.

Por la Duda..... 2.333...22.

Por otra: Legado de su tío..... 3.000.

Lo donado por la madre a cuenta de su..... 86.377...31.

Legitima materna fue..... 77.000.

Total de esta Señora..... 163.377...31.

Correspondio en el a D. Vicente de Mendizabal

por su 3.ª parte..... 54.0459...10.

tiene recibido de la Señora..... 132.0420...21.

Debe este..... 77.0961...11.

Se fueron cargados, y se obligo por el.

a devolver en virtud de esta cuenta..... 79.0141...18.

Resulta, y fue perjudicado; en..... 1.0180....07.

Asi lo sentimos, y declaramos en Victoria a 7 de Noviembre de 1791.

D. D. D. Ignacio Jose de Armentia

Nota: No se nos ha exivido docu-

mentos alguno, ni dado la menor

Paron a la herencia, que la S.ª D.ª Isabel

de Alaba hubiese adquirido de D. Domingo su

hermano; y lo que no se ha tenido presente, ni

hecho merito de ella, segun devia, para deducirla

en su favor, como caudal propio. tengase presente.